



EIS

FORMULA CARGOS QUE INDICA A EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DE LOS LAGOS S.A.

RES. EX. N° 1/ ROL F-040-2021

Puerto Montt, 9 de abril de 2021

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LO-SMA"); en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N°31, de 08 de octubre de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2.516, de 21 de diciembre de 2020, que fija Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 223, de 26 de marzo de 2015, que dicta Instrucciones generales sobre la elaboración del plan de seguimiento de variables ambientales, los informes de seguimiento ambiental y la remisión de información al sistema electrónico de seguimiento ambiental; en la Resolución Exenta N° 490, de 19 de marzo de 2020, mediante la cual dispuso reglas de funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación ciudadana de la SMA, renovadas por Resolución Exenta N° 549, de 31 de marzo de 2020; y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme a los artículos 2° y 35 de la LO-SMA, la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "SMA") tiene por objeto ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización; y ejercer la potestad sancionatoria respecto de los incumplimientos de las Resoluciones de Calificación Ambiental, de las medidas de los Planes de Prevención y, o de Descontaminación Ambiental, del contenido de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, y de los planes de manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos otros instrumentos de carácter ambiental que establezca la ley.

I. ANTECEDENTES DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

2. Que, la Empresa de Servicios Sanitarios de Los Lagos S.A. (en adelante e indistintamente, "ESSAL S.A." o "la empresa"), Rol Único Tributario N° 96.579.800-5, es titular de la Resolución Exenta N° 337, de 2 de agosto de 2000, dictada por la Comisión Regional del Medio Ambiente Región de Los Lagos, que calificó ambientalmente favorable

la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Planta de tratamiento de aguas servidas de Puerto Varas - Llanquihue”.

3. Que, de acuerdo a lo señalado por la referida resolución de calificación ambiental (en adelante, “RCA”), el proyecto se ubica en la comuna de Llanquihue, sector Loncotoro, y consiste en la instalación del sistema de tratamiento de las aguas servidas de las comunas de Puerto Varas y Llanquihue, a través de tratamiento secundario en base a lodos activados por aireación extendida por alimentación continua. El proyecto consta de las siguientes unidades: tratamiento preliminar, by pass del sistema, tratamiento secundario, desinfección y tratamiento de disposición final de lodos.

4. Que, el considerando 3.1.2 de la RCA N° 337/2000 establece que la disposición final del efluente generado por la planta de tratamiento se efectuará en el Río Maullín, cumpliendo con la “Norma de emisión para la regulación de contaminantes asociados a las descargas de residuos líquidos a aguas superficiales”¹.

5. Que, el considerando 4 de la RCA N° 337/2000 establece un programa de monitoreo, cuyos resultados deberán entregarse trimestralmente a la autoridad, consistente en una caracterización del río Maullín en tres puntos, uno ubicado aguas arriba, otro ubicado aguas abajo y un tercer punto ubicado en el lugar de la descarga. Asimismo, el considerando 4.1 de la misma RCA dispone que la empresa se ha comprometido a efectuar un estudio referente a la fauna íctica del cuerpo receptor.

II. ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN DESARROLLADAS

6. Que, con fecha 4 de septiembre de 2019, la División de Fiscalización de esta Superintendencia derivó a la entonces División de Sanción y Cumplimiento (ahora Departamento de Sanción y Cumplimiento, e indistintamente “DSC”) el informe técnico de fiscalización ambiental **DFZ-2018-1678-X-RCA** (en adelante e indistintamente “Informe de fiscalización” o “IFA”), el cual da cuenta de los resultados de la actividad de inspección ambiental desarrollada con fecha **6 de junio de 2018** por la Superintendencia del Medio Ambiente, en conjunto con funcionarios de Gobernación Marítima de Puerto Montt, en las dependencias de la Planta de tratamiento de Aguas Servidas Puerto Varas-Llanquihue, así como los resultados del análisis de las muestras tomadas en el río Maullín y al interior de la Planta. Asimismo, el Informe de fiscalización contiene los resultados del examen de información al seguimiento ambiental reportado por la empresa en materia de caracterización del río Maullín y monitoreo de fauna íctica, que fue encomendado a la Gobernación Marítima de Puerto Montt y a la Dirección Regional del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura Región de Los Lagos, y respectivamente remitido a esta SMA mediante los oficios PMO. ORD. N° 12.600/1528/SMA de 5 de septiembre de 2018 (Anexo 3 del IFA) y ORD./X/N° 53675, de 28 de agosto de 2018 (Anexo 5 del IFA).

7. Que, los resultados de la actividad de fiscalización indicada dan cuenta, en síntesis, de las siguientes no conformidades:

- 1) Alta presencia de coliformes fecales en las aguas del río Maullín, que se refleja en frecuentes concentraciones por fuera del límite máximo establecido, lo que puede implicar un riesgo sanitario para la salud pública y un riesgo ecológico- ambiental.

¹ Durante la evaluación ambiental del proyecto se dictó el Decreto Supremo N° 90, de 20 de mayo del 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece la Norma de emisión para la regulación de contaminantes asociados a la descargas de residuos líquidos a aguas marinas y continentales superficiales.

- 2) Disminución de la riqueza de especies ícticas, encontrándose principalmente ictiofauna nativa en el sector, como puyes y en menor cantidad el bagrecito, además, de especies exóticas.
- 3) Cambio trófico del ecosistema del río Maullín debido a la calidad del agua o a la estructura biológica, lo que ha provocado el empobrecimiento de la ictiofauna, tanto en su riqueza de especies, como en su abundancia, lo cual según literatura afín es característico de efectos de largo plazo de aguas servidas.
- 4) La Planta de tratamiento de aguas servidas no está tratando el volumen máximo indicado en su RCA, dejando 62.15 l/s de caudal que debiese ser tratado según especificaciones indicadas en el proceso de evaluación ambiental.
- 5) Utilización del by pass de manera continua e injustificada.

a. Sobre la calidad de las aguas del río Maullín

8. Que, respecto a la presencia de coliformes fecales en las aguas del río Maullín, el IFA analiza los resultados de la toma de muestras por parte de la Gobernación Marítima de Puerto Montt y posterior análisis por el laboratorio SGS, que constan en el documento “*Descarga No Autorizada de Aguas Servidas al Río Maullín, Comuna de Llanquihue*” (Anexo 6 del IFA). En particular, durante a inspección ambiental de 6 de junio de 2018 se tomaron 5 muestras de agua en el Río Maullín y 3 muestras en la planta de tratamiento correspondientes al efluente tratado, efluente no tratado (proveniente del by pass) y la mezcla de ambos efluentes.

Imagen N°1: Localización de los puntos muestreo de agua tomadas en el área norte del río Maullín, 6 de junio de 2018



Fuente: Informe “*Descarga No Autorizada de Aguas Servidas al Río Maullín, Comuna de Llanquihue*”, Gobernación Marítima de Puerto Montt, página 6, Anexo 6 del IFA.

Tabla N° 1: Resultados del análisis de las muestras tomadas en el río Maullín y planta de tratamiento con fecha 6 de junio de 2018

Estación	Ubicación referencial	Unidad	Coliformes fecales
Río Mau Control	215 m. río arriba de la descarga	NMP/100 ml	<1.8
Río Mau Descarga	Frente a la descarga	NMP/100 ml	54000
Río Mau 4	25 m. río abajo de la descarga	NMP/100 ml	240000
Río Mau 3	70 m. río abajo de la descarga	NMP/100 ml	54000
Río Mau 1	270 m. río abajo de la descarga	NMP/100 ml	5400
ESSAL Mezcla	Planta de tratamiento	NMP/100 ml	2400000
ESSAL Sin Tratar	Planta de tratamiento	NMP/100 ml	17000000
ESSAL Tratada	Planta de tratamiento	NMP/100 ml	170

Fuente: Elaboración propia en base al Informe “Descarga No Autorizada de Aguas Servidas al Río Maullín, Comuna de Llanquihue”, Gobernación Marítima de Puerto Montt, página 6, Anexo 6 del IFA y Google Earth.

9. Que, en sus conclusiones, el Informe sectorial señala que en el río Maullín *“la carga de coliformes fecales está asociada directamente al emisario de la empresa ESSAL S.A., ya que, el punto control tomado a aproximadamente 215 mt antes del emisario, muestra un contenido de coliformes fecales bajo el límite de detección. Siendo los resultados en y posterior a la descarga variables, pero siempre sobre el límite de 1000 NMP/100 ml [...]. Por otro lado, en la planta de tratamiento se puede ver un buen funcionamiento del caudal tratado por medio del tratamiento preliminar, secundario y desinfección, ya que al momento de la fiscalización registraba un valor de coliformes fecales de 170 NMP/100ml, sin embargo el caudal proveniente del by pass registraba un valor de coliformes fecales de 17.000.000 NMP/100ml, dando un valor de mezcla que es descargado al Río Maullín de 2.400.000 NMP/100ml.”* (página 11).

10. Que, asimismo, durante la inspección en el río Maullín se detectó una alta presencia de una macroalga cubierta con filamentos notoriamente asociada a la pluma de la descarga del emisario de ESSAL S.A., ya que se encontraba principalmente en el costado norte del río, esto es, la zona por donde fluía la pluma de descarga, en un tramo aproximado de 150 metros aguas abajo del punto de descarga. El análisis efectuado por AquaBC Chile y @FAN arrojó que la macroalga corresponde a la familia *Characeae*, y que esta presentaba filamentos de la microalga familia *Rhizoclonium*. El Informe señala que *“El alga Rhizoclonium ha mostrado efectos adversos sobre praderas naturales y centros de cultivo de Gracilaria chilensis (Pelillo), entre 2013-2014 y 2014-2015 en el sector de Maullín, ya que, enreda sus filamentos sobre las frondas del pelillo, produciendo que pierda su valor comercial. En relación a lo descrito durante el proceso de monitoreo, en donde se evidencia que la presencia de esta alga se encuentra asociada a la pluma de descarga, se puede relacionar directamente un efecto en el uso comercial del alga Gracilaria chilensis”* (página 11).

11. Que, en cuanto examen de información del seguimiento ambiental efectuado al cuerpo receptor en virtud de la RCA del proyecto los meses de marzo (T1), junio (T2), septiembre (T3) y diciembre (T4) de cada año, 100 metros aguas arriba y aguas abajo de la descarga y en el lugar de descarga, a través del Reporte Técnico realizado por la Gobernación Marítima de Puerto Montt (Anexo 3) se dio cuenta de los siguientes antecedentes:

Tabla N° 2: Documentación analizada IFA DFZ-2018-1678-X-RCA

Id Informe	Nombre Informe	Periodo informado y fecha de muestra
30330	Informe de análisis de agua del monitoreo del cuerpo receptor	T1: 14 de febrero de 2014 ² y 20 de marzo de 2014 T2: 5 de mayo de 2014 T3: 24 de julio de 2014 T4: 23 de octubre de 2014
39606	Informe de análisis de agua del monitoreo del cuerpo receptor	T1: 13 de febrero de 2015 T2: 30 de abril de 2015 T3: 24 de julio de 2015
51205	Informe de análisis de agua del monitoreo del cuerpo receptor. Cuarto Trimestre año 2015.	T4: 5 de noviembre de 2015
51206	Informe de análisis de agua del monitoreo del cuerpo receptor. Primer Trimestre año 2016.	T1: 23 de marzo de 2016
51207	Informe de análisis de agua del monitoreo del cuerpo receptor. Segundo trimestre año 2016.	T2: 22 de abril de 2016
52391	Informe de análisis de agua del monitoreo del cuerpo receptor. Tercer trimestre año 2016.	T3: 27 de septiembre de 2016
63050	Programa de vigilancia ambiental sistema de tratamiento de aguas servidas de Llanquihue - Puerto Varas, 4ª campaña año 2016	T4: 15 de diciembre de 2016
63052	Programa de vigilancia ambiental sistema de tratamiento de aguas servidas de Llanquihue - Puerto Varas, 4ª campaña año 2016	T1: 9 de febrero de 2017 ³

Fuente: Elaboración propia en base a la información reportada por el titular al Sistema de seguimiento Ambiental, y al Reporte Técnico remitido por la Gobernación Marítima de Puerto Montt, Anexo 3 del IFA.

12. Que, las conclusiones del análisis del seguimiento ambiental señalado indican *“principalmente un aumento en la concentración de coliformes fecales, tanto en el punto de descarga como aguas abajo del mismo”*, lo que se da por las siguientes consideraciones:

12.1. Los análisis realizados en el punto de descarga arrojan para los trimestres T1 y T3 del año 2015 concentraciones con valores de 16.000 y 2400 NMP/100ml respectivamente y para los trimestres T2, T3 y T4 del año 2016 concentraciones con valores sobre los 16.000 NMP/100ml.

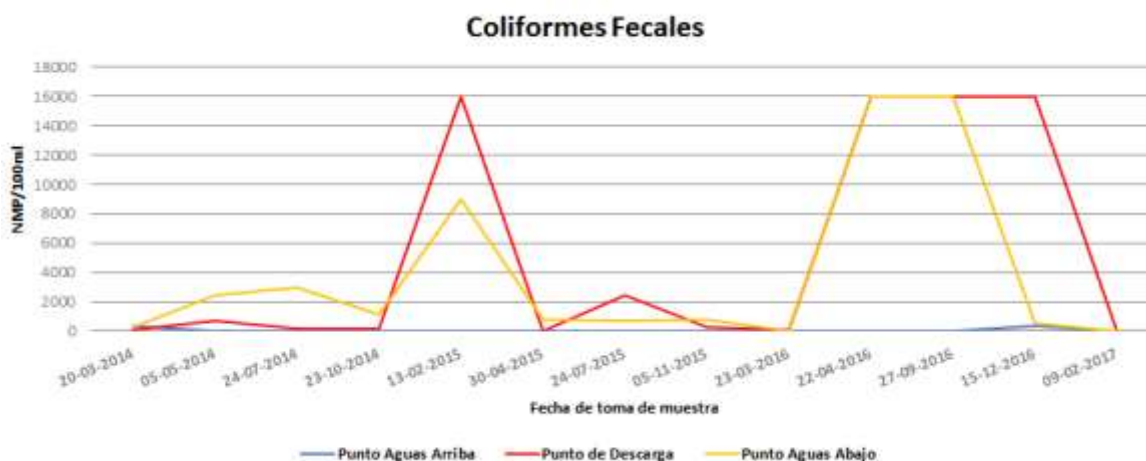
12.2. Los muestreos realizados en el punto establecido 100 metros aguas abajo, arrojan para los trimestres T2, T3 y T4 del año 2014 concentraciones con valores de 2400, 3000 y 1100 NMP/100ml, para el año 2015 el trimestre T1 muestra valores de 9000 NMP/100ml y los trimestres T1 y T2 del año 2016 con valores por sobre los 16.000 NMP/100 ml.

12.3. La concentración de coliformes fecales medidas en el punto ubicado 100 m aguas arriba, no presenta en ninguno de los resultados concentraciones elevadas, siendo el mayor valor reportado de 300 NMP/100ml en T1 de 2014 y T1 de 2017.

² Respecto al muestreo efectuado con fecha 14 de febrero de 2014 presenta informe de ensayo solo para el lugar de muestreo en el cuerpo receptor 100 metros aguas debajo de la descarga, sin presentar información sobre el lugar de la descarga ni 100 metros aguas arriba de ella.

³ Para el periodo T1 de 2017 el Informe de seguimiento ambiental reportado fue el mismo documento reportado para T4 de 2016.

Figura N° 1: Coliformes fecales en río Maullín entre el primer trimestre de 2014 y primer trimestre de 2017



Fuente: Elaboración propia en base a IFA DFZ-2018-1678-X-RCA

b. Sobre el estado de la fauna íctica del río Maullín

13. Que, por otro lado, el IFA contiene los resultados del examen de información encomendado a Sernapesca respecto al monitoreo de fauna íctica efectuado en el río Maullín, los cuales constan en su oficio conductor ORD./X/N°: 53675, de 28 de agosto de 2018, (Anexo 5 del IFA). Los documentos examinados fueron los siguientes:

Tabla N° 3: Documentación analizada IFA DFZ-2018-1678-X-RCA

Id Informe	Nombre Informe
30330	Informe de análisis de agua del monitoreo del cuerpo receptor
39141	PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS DE LLANQUIHUE - PUERTO VARAS, 2ª CAMPAÑA 2015
39461	PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS DE LLANQUIHUE - PUERTO VARAS, 2ª CAMPAÑA 2015
44692	PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS DE LLANQUIHUE - PUERTO VARAS, 4ª CAMPAÑA 2015
47709	PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS DE LLANQUIHUE - PUERTO VARAS, 1ª CAMPAÑA 2016
54002	PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS DE LLANQUIHUE - PUERTO VARAS, 2ª CAMPAÑA 2016
54003	PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS DE LLANQUIHUE - PUERTO VARAS, 3ª CAMPAÑA 2016
58450	PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS DE LLANQUIHUE - PUERTO VARAS, 4ª CAMPAÑA 2016
63072	PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS DE LLANQUIHUE - PUERTO VARAS, 1ª CAMPAÑA 2017
69710	PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS DE LLANQUIHUE - PUERTO VARAS, 2ª CAMPAÑA 2017
69767	PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS DE LLANQUIHUE - PUERTO VARAS, 3ª CAMPAÑA 2017

Id Informe	Nombre Informe
70632	PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS DE LLANQUIHUE - PUERTO VARAS, 4ª CAMPAÑA 2017
70845	PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS DE LLANQUIHUE - PUERTO VARAS, 4ª CAMPAÑA 2017 - CORREGIDO

Fuente: Ord. N° 116, de 19 de junio de 2018, de la Oficina regional SMA Los Lagos.

14. Que, en cuanto a la riqueza de las especies encontradas, los resultados del examen de información indican que existió un notorio cambio entre los diferentes PVA de los años 2015 al 2017, dados por la variabilidad en la riqueza y abundancia de especies en las diferentes campañas.

III. REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN FORMULADO AL TITULAR Y SOLICITUD DE INFORMACIÓN A LA SISS

15. Que, mediante la Res. Ex. DSC N° 2302, de 18 de noviembre de 2020, se formuló un requerimiento de información a ESSAL S.A. en relación las obligaciones ambientales emanadas de la RCA previamente individualizada, otorgando un plazo para su entrega de 5 días hábiles a contar de la notificación de dicha resolución. Dicha resolución fue notificada personalmente con fecha 23 de noviembre de 2020, de conformidad al inciso tercero artículo 46 de la Ley N° 19.880.

16. Que, la información requerida mediante la Res. Ex. DSC N° 2302/2020 consistió en:

- 1) Informes de ensayo de los autocontroles efectuados a la descarga generada por el proyecto, en virtud del D.S. N° 90/2000 del Minsejpres, desde noviembre de 2017 a la fecha.
- 2) Registro de los caudales ingresados a la Planta de tratamiento de aguas servidas, caudales tratados y descargados, y caudales descargados a través del by pass, desde noviembre de 2017 a la fecha. Se deberán acompañar los datos entregados por los caudalímetros del proyecto, de forma diaria.
- 3) Copia de los avisos e informes de activación de by pass enviados a la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
- 4) Informes de seguimiento ambiental respecto del monitoreo y caracterización efectuada al río Maullín correspondientes a los meses junio y septiembre de 2020.
- 5) Análisis de los seguimientos ambientales históricos efectuados en virtud de los considerandos 4 y 4.1 de la RCA N° 337/2000 considerando la variación entre años, puntos de muestreo, especies, estaciones del año y demás variables atingentes, informando sobre la interacción y relaciones entre la fauna íctica, la calidad de las descargas de la planta y el estado del cuerpo receptor.

17. Que, con fecha 26 de noviembre de 2020, don Boris Navarro en representación de ESSAL S.A. presentó una solicitud de ampliación del plazo otorgado para la entrega de la información requerida mediante Res. Ex. DSC N° 2302/2020. Acompaña a su presentación copia del mandato especial otorgado con fecha 22 de agosto de 2019 ante el Cuarto Notario Público de Puerto Montt don Alvaro Gajardo Casañas, a través del cual se faculta a don Boris Navarro Alarcón para representar a la empresa en diversas actuaciones de

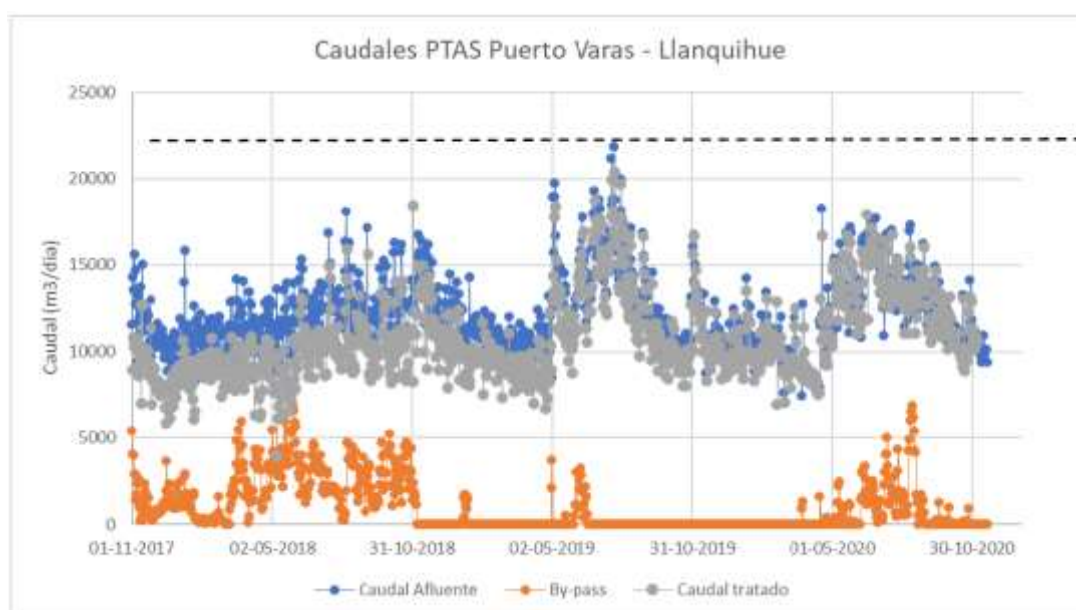
carácter administrativo ante cualquier persona natural o jurídica, en todos los asuntos que tenga o tuviere suceso incluyendo la Superintendencia del Medio Ambiente.

18. Que, mediante Res. Ex. DSC. N° 2366, de 26 de noviembre de 2020, se otorgó una ampliación del plazo para dar respuesta al requerimiento de información formulado mediante Res. Ex. DSC N° 2302/2020, de 2 días hábiles contados desde el vencimiento de plazo original, se tuvo presente la personería de don Boris Navarro Alarcón para actuar en representación de Essal S.A. ante esta Superintendencia, y se tuvo por acompañado el documento señalado en el considerando anterior.

19. Que, con fecha 3 de diciembre de 2020, a través de carta N° 13.760 la empresa dio respuesta al requerimiento de información, informando lo siguiente:

- 1) Respecto a la calidad del efluente tratado en la Planta, informa que respecto al D.S. N° 90/2000 tabla N° 1, el cumplimiento mensual es de un 81% considerando la totalidad de los parámetros de dicha norma, sobre un total de 36 meses. Acompaña los informes de ensayo realizados entre noviembre de 2017 y diciembre de 2020.
- 2) Informa además que existen obras de mejoramiento proyectadas para la Planta, como un tercer clarificador secundario y un Estudio de Impacto Ambiental para ampliar la capacidad de la PTAS Puerto Varas – Llanquihue a un caudal de 450 l/s, que ingresará a tramitación ambiental durante el año 2021, lo que permitiría disminuir considerablemente el uso de by pass.
- 3) Respecto a los caudales manejados en la Planta, se informa mediante planilla Excel el caudal tratado (afluente), el caudal de by pass y el caudal de descarga (efluente). Agrega que el caudal de descarga autorizado ambientalmente es de 271,8 l/s, los que equivalen a un volumen diario de 23.484 m³/día, lo cual no ha sido superado y se ilustra en la siguiente gráfica:

Figura N° 2: Caudal de afluente, by pass y caudal tratado



Fuente: Carta ESSAL N° 13.760 de 2020.

Tabla N°4: Promedio mensual uso by pass

Periodo	N° de días uso by pass	Promedio caudal m ³ /día	Promedio Caudal (l/s)
Noviembre 2017	30	1584	18
Diciembre 2017	31	1232	14
Enero 2018	31	1133	13
Febrero 2018	28	277	3
Marzo 2018	31	2157	25
Abril 2018	30	2306	27
Mayo 2018	31	4318	50
Junio 2018	30	3242	38
Julio 2018	31	2220	26
Agosto 2018	31	2640	31
Septiembre 2018	30	2306	27
Octubre 2018	30	3255	38
Noviembre 2018	13	1005	12
Diciembre 2018	1	1	0
Enero 2019	7	1232	14
Febrero 2019	0	0	0
Marzo 2019	0	0	0
Abril 2019	0	0	0
Mayo 2019	6	1128	13
Junio 2019	18	1745	20
Julio 2019	0	0	0
Agosto 2019	0	0	0
Septiembre 2019	0	0	0
Octubre 2019	0	0	0
Noviembre 2019	0	0	0
Diciembre 2019	0	0	0
Enero 2020	0	0	0
Febrero 2020	0	0	0
Marzo 2020	2	1109	13
Abril 2020	7	364	4
Mayo 2020	19	653	8
Junio 2020	25	1689	20
Julio 2020	31	1857	21
Agosto 2020	31	2378	28
Septiembre 2020	8	416	5
Octubre 2020	9	157	3
Noviembre 2020	0	0	0

Fuente: Elaboración propia en base a Carta ESSAL N° 13.760 de 2020

- 4) Respecto a los caudales informados, la empresa señala que los valores de caudal medidos en la planta, durante los meses de invierno, reflejan el fuerte aporte de aguas lluvias, que ingresan de manera irregular a la red de alcantarillado. Agrega que el uso de by pass está estrictamente relacionado con la presencia de precipitaciones, donde el volumen y el número de activaciones de aliviaderos en los últimos 3 años, ha ido disminuyendo sustancialmente, lo que se atribuye a las mejoras de infraestructura y mejoras de proceso efectuadas.
- 5) Acompaña copia de los avisos vía correo electrónico a la SISS sobre la activación del by pass de la PTAS Puerto Varas – Llanquihue. Informa que los avisos corresponden al uso del aliviadero **fuera** de los eventos de alta pluviosidad, de acuerdo al Ord. N° 3104/2011 de la

SISS. De acuerdo con ello, ESSAL sólo reporta el uso de by pass, en la medida que exceda las 72 horas de uso de aliviadero post lluvia y en situaciones sin lluvia, atribuibles a fallas operativas o de plantas.

Tabla N°5: Avisos de uso de by pss

Fecha	Asunto	Síntesis del contenido
13 de noviembre de 2017	RV PTAS Purranque Fresia y Puerto Varas-Llanquihue - By Pass Activado Post 72 Hrs.	<i>Se encuentran actualmente con su aliviadero de tormenta activo post 72 hrs. sin precipitaciones.</i>
22 de noviembre de 2017	PTAS Fresia Llanquihue y Frutillar - Activado post 72 Hrs.	<i>Las PTAS de Fresia, Llanquihue y Frutillar se encuentran con activo post 72 hrs. sin lluvia.</i>
25 de enero de 2018	Llanquihue - Planta Tratamiento de Aguas Servidas - Activación de Aliviadero de Tormenta - Post 72 horas.	<i>Se ha activado el aliviadero de tormenta post 72 horas finalizadas las últimas precipitaciones.</i>
27 de marzo de 2018	Activación de by pass post 72 horas PTAS LLANQUIHUE	<i>Se ha activado el aliviadero de tormenta post 72 horas finalizadas las últimas precipitaciones, esto producto de un aumento del caudal de ingreso a la planta.</i>
4 de enero de 2019	RV Contingencia operacional Ptas Llanquihue	<i>Se presenta contingencia operacional por falla eléctrica, donde al activarse el grupo generador algunos equipos no entraron en funcionamiento, lo cual no fue detectado por el personal de turno en planta. Adjunta Exel "Resultados contingencia PTAS Llanquihue"</i>

Fuente: Elaboración propia en base a Carta ESSAL N° 13.760 de 2020

- 6) Adicionalmente a lo anterior, la empresa informa que mensualmente se le reporta a la SISS mediante los volúmenes mensuales de by pass, y además semanalmente se le reporta los caudales diarios de by pass junto a otras variables operacionales.
- 7) Acompaña los informes de seguimiento ambiental respecto del monitoreo y caracterización efectuada al río Maullín correspondientes a los meses junio y septiembre del 2020.

20. Que, adicionalmente, con fecha 4 de diciembre de 2020, mediante carta N° 13.810 la empresa presentó antecedentes para complementar lo ya informado, acompañando el Informe requerido en el punto 5) de la Res. Ex. DSC N° 2302/2020. Dicho informe analiza el seguimiento ambiental efectuado desde el año 2016 al año 2020, y sus conclusiones dicen relación, en síntesis, con los siguientes puntos:

- 1) Los valores de los parámetros medidos *in situ* no varían considerablemente en los años que se efectuaron los muestreos, cumpliendo con las normas nacionales para aguas de diferentes usos.
- 2) Para el caso de Coliformes Fecales se observaron valores sobre lo establecido en la norma, sin embargo, también fueron altos en el punto aguas arriba de la descarga, por los que es posible inferir que existan otras fuentes aportantes de coliformes fecales.

- 3) La fauna íctica es notoriamente autóctona en que se destacan tres especies nativas *Galaxias maculatus*, *Galaxias platei* y *Trichomycterus aerolatus*, siendo las dos primeras clasificadas como especies de preocupación menor y *T. aerolatus* como especie vulnerable.
- 4) De los resultados se puede inferir que no hay un efecto de la variación de la calidad del agua de la descarga de la PTAS sobre la estructura y diversidad de fauna íctica.

21. Que, asimismo, con fecha 4 de diciembre de 2020, mediante carta N° 13.882 la empresa presentó antecedentes para complementar lo ya informado, acompañando los informes de ensayo para 2018 y 2020, según lo requerido en el punto 1) de la Res. Ex. DSC N° 2302/2020.

22. Que, respecto a la calidad del efluente tratado, sin perjuicio de la evaluación de cumplimiento que corresponda efectuar en virtud del D.S. N° 90/2000 por parte del organismo encargado, esto es, la SISS, a partir de los 1626 informes de ensayo que fueron presentados por ESSAL, se observa que en los siguientes periodos los resultados de estos arrojaron valores por sobre los límites máximos establecidos por la RCA N° 337/2000:

Tabla N° 6: Excesos a los límites máximos permitidos por la RCA

Fecha toma de muestra	N° Informe	Parámetro	Unidad	Límite RCA	Valor informado
27 de diciembre de 2017	4256476	DQO	mg/L	<70	124
7 de febrero de 2018	4507540	Coliformes fecales	NMP/100 mL	1000	2400
9 de febrero de 2018	4507543	Coliformes fecales	NMP/100 mL	1000	2700
14 de febrero de 2018	4507546	Coliformes fecales	NMP/100 mL	1000	2400
3 de mayo de 2018	4662977	DQO	mg/L	<70	164
20 de junio de 2018	4663021	Coliformes fecales	NMP/100 mL	1000	5000
28 de noviembre de 2018	4663150	Coliformes fecales	NMP/100 mL	1000	1050
30 de noviembre de 2018	4768092	Coliformes fecales	NMP/100 mL	1000	2200
27 de diciembre de 2018	4663189	Coliformes fecales	NMP/100 mL	1000	5000
4 de enero de 2019	4663154	Coliformes fecales	NMP/100 mL	1000	5000
4 de enero de 2019	4663167	Coliformes fecales	NMP/100 mL	1000	1200
4 de enero de 2019	4663168	Coliformes fecales	NMP/100 mL	1000	2400
7 de enero de 2019	4663159	DQO	mg/l	<70	101
7 de enero de 2019	4663160	Coliformes fecales	NMP/100 mL	1000	2400
7 de enero de 2019	5023286	Coliformes fecales	NMP/100 mL	1000	2400
7 de enero de 2019	5023287	Coliformes fecales	NMP/100 mL	1000	2400
8 de enero de 2019	5077464	Coliformes fecales	NMP/100 mL	1000	1700
9 de enero de 2019	5077455	Coliformes fecales	NMP/100 mL	1000	1350
9 de enero de 2019	5077456	Coliformes fecales	NMP/100 mL	1000	1400

Fecha toma de muestra	N° Informe	Parámetro	Unidad	Límite RCA	Valor informado
9 de enero de 2019	5077457	Coliformes fecales	NMP/100 mL	1000	5000
10 de enero de 2019	5023270	SST	mg/l	<=80	91
10 de enero de 2019	5023274	Coliformes fecales	NMP/100 mL	1000	3000
12 de enero de 2019	5077449	DQO	mg/l	<70	119
		SST	mg/l	<=80	85
12 de enero de 2019	5077467	Coliformes fecales	NMP/100 mL	1000	1400
12 de enero de 2019	5077468	Coliformes fecales	NMP/100 mL	1000	1400
13 de enero de 2019	5077454	DBO ₅	mg/l	<=35	93
		DQO	mg/l	<70	128
		Fósforo	mg/l	<=10	14
		NKT	mg/l	<=50	52,5
		SST	mg/l	<=80	134
13 de enero de 2019	5077471	Coliformes fecales	NMP/100 mL	1000	2400
13 de enero de 2019	5077473	Coliformes fecales	NMP/100 mL	1000	1300
14 de enero de 2019	5077567	Coliformes fecales	NMP/100 mL	1000	>16000
14 de enero de 2019	5077566	Coliformes fecales	NMP/100 mL	1000	5000
14 de enero de 2019	5077565	Coliformes fecales	NMP/100 mL	1000	16000
14 de enero de 2019	5077451	DBO ₅	mg/l	<=35	39
15 de enero de 2019	5077452	DBO ₅	mg/l	<=35	207
		DQO	mg/l	<70	302
		Fósforo	mg/l	<=10	12,5
		NKT	mg/l	<=50	59
		SST	mg/l	<=80	199
15 de enero de 2019	5077563	Coliformes fecales	NMP/100 mL	1000	>16000
15 de enero de 2019	5077564	Coliformes fecales	NMP/100 mL	1000	>16000
16 de enero de 2019	5087004	DBO ₅	mg/l	<=35	103
		DQO	mg/l	<70	158
		Fósforo	mg/l	<=10	12,1
16 de enero de 2019	5087005	Coliformes fecales	NMP/100 mL	1000	1100
16 de enero de 2019	5087006	Coliformes fecales	NMP/100 mL	1000	1700
16 de enero de 2019	5087007	Coliformes fecales	NMP/100 mL	1000	1700
18 de enero de 2019	5084371	Coliformes fecales	NMP/100 mL	1000	4000
18 de enero de 2019	5084372	Coliformes fecales	NMP/100 mL	1000	2400
18 de enero de 2019	5084373	Coliformes fecales	NMP/100 mL	1000	5000
19 de enero de 2019	5084377	Coliformes fecales	NMP/100 mL	1000	2400
19 de enero de 2019	5084378	Coliformes fecales	NMP/100 mL	1000	16000
19 de enero de 2019	5084379	Coliformes fecales	NMP/100 mL	1000	1700

Fecha toma de muestra	N° Informe	Parámetro	Unidad	Límite RCA	Valor informado
20 de enero de 2019	5087011	Coliformes fecales	NMP/100 mL	1000	3000
21 de enero de 2019	5077561	Coliformes fecales	NMP/100 mL	1000	>16000
23 de enero de 2019	5086989	Coliformes fecales	NMP/100 mL	1000	2200
23 de enero de 2019	5086990	Coliformes fecales	NMP/100 mL	1000	1700
23 de enero de 2019	5086991	Coliformes fecales	NMP/100 mL	1000	9000
24 de enero de 2019	5087000	DBO ₅	mg/l	<=35	82
		DQO	mg/l	<70	139
		SST	mg/l	<=80	98
24 de enero de 2019	5087001	Coliformes fecales	NMP/100 mL	1000	2600
24 de enero de 2019	5087002	Coliformes fecales	NMP/100 mL	1000	>16000
24 de enero de 2019	5087003	Coliformes fecales	NMP/100 mL	1000	9000
25 de enero de 2019	5086992	DBO ₅	mg/l	<=35	216
		DQO	mg/l	<70	490
		SST	mg/l	<=80	169
25 de enero de 2019	5086993	Coliformes fecales	NMP/100 mL	1000	9000
25 de enero de 2019	5086994	Coliformes fecales	NMP/100 mL	1000	16000
25 de enero de 2019	5086995	Coliformes fecales	NMP/100 mL	1000	16000
26 de enero de 2019	5023276	DBO ₅	mg/l	<=35	37
26 de enero de 2019	5023277	Coliformes fecales	NMP/100 mL	1000	16000
26 de enero de 2019	5023280	Coliformes fecales	NMP/100 mL	1000	>16000
26 de enero de 2019	5023281	Coliformes fecales	NMP/100 mL	1000	>16000
27 de enero de 2019	5023278	DBO ₅	mg/l	<=35	45
		SST	mg/l	<=80	85
27 de enero de 2019	5023279	Coliformes fecales	NMP/100 mL	1000	>16000
27 de enero de 2019	5081072	Coliformes fecales	NMP/100 mL	1000	5000
27 de enero de 2019	5081074	Coliformes fecales	NMP/100 mL	1000	>16000
29 de enero de 2019	5105249	Coliformes fecales	NMP/100 mL	1000	3000
30 de enero de 2019	5100855	Coliformes fecales	NMP/100 mL	1000	2400
30 de enero de 2019	5100856	Coliformes fecales	NMP/100 mL	1000	1300
30 de enero de 2019	5100857	Coliformes fecales	NMP/100 mL	1000	2200
31 de enero de 2019	5100851	Coliformes fecales	NMP/100 mL	1000	1300
31 de enero de 2019	5100852	Coliformes fecales	NMP/100 mL	1000	1100

Fecha toma de muestra	N° Informe	Parámetro	Unidad	Límite RCA	Valor informado
31 de enero de 2019	5100853	Coliformes fecales	NMP/100 mL	1000	1700
5 de febrero de 2019	5101039	Coliformes fecales	NMP/100 mL	1000	2400
6 de febrero de 2019	5066120	Coliformes fecales	NMP/100 mL	1000	2400
7 de febrero de 2019	5100859	Coliformes fecales	NMP/100 mL	1000	2400
7 de febrero de 2019	5100860	Coliformes fecales	NMP/100 mL	1000	1400
7 de febrero de 2019	5100861	Coliformes fecales	NMP/100 mL	1000	3000
8 de febrero de 2019	5066126	Coliformes fecales	NMP/100 mL	1000	3000
8 de febrero de 2019	5023289	Coliformes fecales	NMP/100 mL	1000	5000
15 de febrero de 2019	5066131	Coliformes fecales	NMP/100 mL	1000	2400
15 de febrero de 2019	5110542	Coliformes fecales	NMP/100 mL	1000	1400
16 de febrero de 2019	5127689	Coliformes fecales	NMP/100 mL	1000	5000
16 de febrero de 2019	5127690	Coliformes fecales	NMP/100 mL	1000	9000
16 de febrero de 2019	5127691	Coliformes fecales	NMP/100 mL	1000	2700
17 de febrero de 2019	5127693	Coliformes fecales	NMP/100 mL	1000	1050
17 de febrero de 2019	5127695	Coliformes fecales	NMP/100 mL	1000	2200
18 de febrero de 2019	5127685	Coliformes fecales	NMP/100 mL	1000	1300
18 de febrero de 2019	5127687	Coliformes fecales	NMP/100 mL	1000	2400
20 de febrero de 2019	5127705	Coliformes fecales	NMP/100 mL	1000	3000
21 de febrero de 2019	5127699	Coliformes fecales	NMP/100 mL	1000	3000
23 de febrero de 2019	5134159	Coliformes fecales	NMP/100 mL	1000	1300
26 de febrero de 2019	5134169	Coliformes fecales	NMP/100 mL	1000	1050
28 de febrero de 2019	5066113	Coliformes fecales	NMP/100 mL	1000	1200
28 de febrero de 2019	5134172	Coliformes fecales	NMP/100 mL	1000	2400
28 de febrero de 2019	5134174	Coliformes fecales	NMP/100 mL	1000	3000
1 de marzo de 2019	5134166	Coliformes fecales	NMP/100 mL	1000	2400
11 de marzo de 2019	5151479	Coliformes fecales	NMP/100 mL	1000	1700
15 de marzo de 2019	5156446	Fósforo	mg/l	<=10	14,1
15 de marzo de 2019	5156447	Coliformes fecales	NMP/100 mL	1000	2800
26 de marzo de 2019	5187914	Coliformes fecales	NMP/100 mL	1000	1700

Fecha toma de muestra	N° Informe	Parámetro	Unidad	Límite RCA	Valor informado
26 de marzo de 2019	5187915	Coliformes fecales	NMP/100 mL	1000	1300
27 de marzo de 2019	5156469	Coliformes fecales	NMP/100 mL	1000	1700
28 de marzo de 2019	5187900	Coliformes fecales	NMP/100 mL	1000	2400
29 de marzo de 2019	5187923	Coliformes fecales	NMP/100 mL	1000	1700
29 de marzo de 2019	5187924	Coliformes fecales	NMP/100 mL	1000	5000
30 de marzo de 2019	5201197	DBO ₅	mg/l	<=35	88
		DQO	mg/l	<70	205
30 de marzo de 2019	5201199	Coliformes fecales	NMP/100 mL	1000	2400
30 de marzo de 2019	5201200	Coliformes fecales	NMP/100 mL	1000	2400
2 de abril de 2019	5201188	Coliformes fecales	NMP/100 mL	1000	2800
3 de abril de 2019	5141256	Coliformes fecales	NMP/100 mL	1000	5000
4 de abril de 2019	5206510	Coliformes fecales	NMP/100 mL	1000	3000
5 de abril de 2019	5206504	SST	mg/l	<=80	117
5 de abril de 2019	5206505	Coliformes fecales	NMP/100 mL	1000	>16000
7 de abril de 2019	5206529	Coliformes fecales	NMP/100 mL	1000	1300
7 de abril de 2019	5206530	Coliformes fecales	NMP/100 mL	1000	5000
9 de abril de 2019	5206525	Coliformes fecales	NMP/100 mL	1000	2400
9 de abril de 2019	5206526	Coliformes fecales	NMP/100 mL	1000	5000
10 de abril de 2019	5206514	Coliformes fecales	NMP/100 mL	1000	3000
11 de abril de 2019	5217500	Coliformes fecales	NMP/100 mL	1000	3000
13 de abril de 2019	5217339	Coliformes fecales	NMP/100 mL	1000	1100
23 de abril de 2019	5221180	Coliformes fecales	NMP/100 mL	1000	2200
26 de abril de 2019	5227524	DBO ₅	mg/l	<=35	81
		DQO	mg/l	<70	117
		SST	mg/l	<=80	83
25 de mayo de 2019	5269913	Coliformes fecales	NMP/100 mL	1000	1300
28 de mayo de 2019	5269910	Coliformes fecales	NMP/100 mL	1000	1700
30 de mayo de 2019	5269906	Coliformes fecales	NMP/100 mL	1000	>16000
30 de mayo de 2019	5269917	Coliformes fecales	NMP/100 mL	1000	1300
30 de mayo de 2019	5208416	Coliformes fecales	NMP/100 mL	1000	9000
30 de mayo de 2019	5280727	Coliformes fecales	NMP/100 mL	1000	3000
24 de junio de 2019	5291198	DQO	mg/l	<70	105

Fecha toma de muestra	N° Informe	Parámetro	Unidad	Límite RCA	Valor informado
13 de septiembre de 2019	5377356	Coliformes fecales	NMP/100 mL	1000	1300
17 de septiembre de 2019	5348854	Coliformes fecales	NMP/100 mL	1000	2400
19 de septiembre de 2019	5348855	Coliformes fecales	NMP/100 mL	1000	1100
21 de septiembre de 2019	5389813	Coliformes fecales	NMP/100 mL	1000	7000
4 de octubre de 2019	5383882	DBO ₅	mg/l	<=35	44
		DQO	mg/l	<70	104
11 de octubre de 2019	5383895	Coliformes fecales	NMP/100 mL	1000	5000
18 de octubre de 2019	5383910	Coliformes fecales	NMP/100 mL	1000	1300
21 de octubre de 2019	5383921	DBO ₅	mg/l	<=35	42
27 de diciembre de 2019	5476439	Coliformes fecales	NMP/100 mL	1000	1100
10 de enero de 2020	5477684	Coliformes fecales	NMP/100 mL	1000	16000
17 de enero de 2020	5509533	Coliformes fecales	NMP/100 mL	1000	1100
22 de enero de 2020	5509540	Coliformes fecales	NMP/100 mL	1000	5000
20 de febrero de 2020	5597074	Coliformes fecales	NMP/100 mL	1000	1400
2 de marzo de 2020	5559140	Aceites y grasas	mg/l	<=20	37
		DBO ₅	mg/l	<=35	169
		DQO	mg/l	<70	484
		SST	mg/l	<=80	202
12 de marzo de 2020	5643210	Coliformes fecales	NMP/100 mL	1000	1250
24 de marzo de 2020	5643213	Coliformes fecales	NMP/100 mL	1000	1100
14 de abril de 2020	5626765	Coliformes fecales	NMP/100 mL	1000	1700
12 de octubre de 2020	5797351	Coliformes fecales	NMP/100 mL	1000	5000
16 de octubre de 2020	5797359	Coliformes fecales	NMP/100 mL	1000	1300

Fuente: Elaboración propia en base a Carta ESSAL N° 13.760 y N° 13.882 de 2020

23. Que, a partir de lo anterior, se observa que de los 37 meses informados, en 20 de estos se presentó al menos un resultado por sobre los límites máximos establecidos para coliformes fecales, de los cuales 9 presentan superaciones por sobre el 100% de la norma. Asimismo, en al menos 4 meses se superó el valor de DQO, en 5 la DBO₅ y en 3 los SST. Lo anterior refleja que las superaciones, en especial en materia de coliformes fecales, no constituyen un hecho puntual sino que más bien es una situación reiterada, y por lo tanto, susceptible de generar un efecto adverso en el cuerpo receptor.

24. Que, respecto a la capacidad de la planta de tratamiento, en su evaluación ambiental el titular señaló que “Al momento de efectuar tanto la selección de sistema de tratamiento como el diseño de este, se consideró la alta pluviometría del sector” (Adenda N°1, página 14). Asimismo, respecto a las eventuales contingencias de rebalse de las unidades de tratamiento, el titular señaló que “Existe un diseño hidráulico del sistema que

contempla los caudales máximos de diseño, por lo tanto no es predecible un aumento desproporcionado de caudal a tratar” (Adenda n°1, página 20). De este modo, el caudal o volumen de agua descargada por la Planta quedó fijado en 271,8 l/s, lo que corresponde al caudal máximo de tratamiento estimada para el año 2010 establecido como el final del periodo de operación. De acuerdo a al RCA, dicho caudal máximo estimado, contempla las infiltraciones y las aguas lluvias que llegan al sistema.

25. Que, en vista de lo anterior, y en el marco de la evaluación de los efectos que tendría el proyecto sobre el río Maullín, el titular aseguró que “No se verterán aguas servidas sin ser tratadas previamente” (Adenda N° 2).

26. Que, no obstante lo anterior, a partir de los antecedentes analizados en la Tabla N° 4, de los caudales informados para un total de 1115 días (entre 1 de noviembre de 2017 y 19 de noviembre de 2020), el by pass fue activado durante 541 días, es decir, se mantuvo en funcionamiento un 48,52% del periodo. Por el contrario, tanto los resultados de la actividad de fiscalización como los registros entregados por la empresa dan cuenta que los caudales de descarga nunca alcanzan las capacidades máximas del sistema de tratamiento. Como se señaló, de acuerdo a la RCA N° 337/2000 el caudal máximo de diseño corresponde a 271,8 l/s, incluyendo las infiltraciones y las aguas lluvias, mientras que, de acuerdo a la información aportada por la empresa, los caudales máximos descargados entre 1 de noviembre de 2017 y 19 de noviembre de 2020 ascienden en promedio a 10.795 m³/día, equivalentes a 124,9 l/s. A mayor abundamiento, durante los 541 días en que se utilizó el by pass en dicho periodo, el promedio de efluente tratado y descargado ascendió a 10.701 m³/día, lo que equivale a 123,9 l/s. En ambos escenarios el caudal tratado que pasó por la planta de tratamiento fue considerablemente menor a la capacidad máxima de la planta señalada en la RCA.

27. Que, a partir de lo expuesto se observa que existieron meses completos con descargas desde el by pass hacia el río Maullín, cuyas aguas no fueron tratadas, lo cual, deja claro que su uso no es eventual ni ante situaciones calificadas, sino que más bien, es una práctica habitual del proyecto, cuyos efectos no fueron evaluados ambientalmente, en tanto durante la evaluación ambiental se estableció por parte de la empresa que la Planta no generaría descargas sin tratamiento hacia el río Maullín.

28. Que, por otro lado, mediante el Ord. DSC N° 162, de 24 de noviembre de 2020, se solicitó información a la Superintendencia de Servicios Sanitarios en relación a los procedimientos sancionatorios que la SISS haya instruido en contra de ESSAL S.A. por la Planta de tratamiento de aguas servidas de Puerto Varas - Llanquihue, solicitando la remisión de copia de los respectivos expedientes, de la resolución sancionatoria respectiva y eventuales impugnaciones si correspondiere.

29. Que, a la fecha de la presente resolución no ha sido recepcionada la respuesta por parte de la SISS, sin perjuicio de lo cual esta será incorporada al expediente en su oportunidad.

IV. OTROS ANTECEDENTES

30. Que, por otro lado, en el Sistema de Seguimiento Ambiental se encuentran los resultados de las campañas efectuadas entre junio de 2017 y septiembre de 2020, cuyos resultados se ilustran en la siguiente Tabla:

Tabla N° 7: Resultados del seguimiento ambiental reportado respecto a las campañas efectuadas en el río Maullín junio de 2017 y septiembre de 2020.

Id Informe	Periodo informado y fecha de toma de muestra	Parámetro	100 m. aguas arriba	Descarga	100 m. aguas abajo
69710	T2 2017 15 de junio de 2017	N° Informe	ES17-31619	ES17-31620	ES17-31618
		Coliformes fecales NMP/100ml	1600	1600	2400
69767	T3 2017 13 de septiembre de 2017	N° Informe	ES17-48916	ES17-48918	ES17-48917
		Coliformes fecales NMP/100ml	33	<1,8	1600
70845	T4 2017 28 de diciembre de 2017	N° Informe	ES17-71090	ES17-71089	ES17-71088
		Coliformes fecales NMP/100ml	49	1600	1600
90587	T1 2018 31 de marzo de 2018	N° Informe	ES18-18892-1	ES18-18894-1	ES18-18893-1
		Coliformes fecales NMP/100ml	490	490000	23000
90588	T2 2018 8 de junio de 2018	N° Informe	ES18-35734	ES18-35733	ES18-35732
		Coliformes fecales NMP/100ml	2400	3500	2400
90590	T3 2018 27 de septiembre de 2018	N° Informe	ES18-59601		
		Coliformes fecales NMP/100ml	49	130000	4900
90600	T4 2018 27 de diciembre de 2018	N° Informe	ES18-78656		
		Coliformes fecales NMP/100ml	<1.8	<1.8	<1.8
98491	T1 2019 22 de marzo de 2019	N° Informe	532398-01	532399-01	532400-01
		Coliformes fecales NMP/100ml	49	23	33
98494	T2 2019 13 de junio de 2019	N° Informe	550917-01	550918-01	550919-01
		Coliformes fecales NMP/100ml	240	240	240
98495	T3 2019 27 de septiembre de 2019	N° Informe	577245-01	577246-01	577247-01
		Coliformes fecales NMP/100ml	240	1,8	1,8
98497	T4 2019 20 de diciembre de 2019	N° Informe	599749-01	599750-01	599751-01
		Coliformes fecales NMP/100ml	7,8	1,8	1,8
98499	T1 2020 23 de marzo de 2020	N° Informe	624227-01	624228-01	624229-01
		Coliformes fecales NMP/100ml	1,8	1,8	1,8
104866	T2 2020 30 de junio de 2020	N° Informe	645279-01	645280-01	645281-01
		Coliformes fecales NMP/100ml	1,8	1,8	1,8
	T3 2020 19 de septiembre de 2020	N° Informe	663185-01	663186-01	663187-01
		Coliformes fecales NMP/100ml	1,8	1,8	1,8

Fuente: Elaboración propia en base a la información reportada por el titular al Sistema de seguimiento Ambiental.

31. Que, por otro lado, mediante el oficio Ord. N° 313, de 7 de octubre de 2020, la Seremi de Medio Ambiente de la Región de Los Lagos, remitió a esta Superintendencia el documento “*Reporte visita de inspección Santuario de la Naturaleza Humedales del río Maullín*” con los resultados de la actividad efectuada el día 20 julio de 2020 al Santuario de la Naturaleza Humedales del río Maullín. Dicha visita corresponde a una actividad conjunta entre las Capitanías de Puerto de Maullín y Puerto Varas, la Gobernación Marítima de Puerto Montt y la mencionada Secretaría, y tuvo por objeto constatar en distintas secciones del cauce del río Maullín, la calidad de sus aguas en términos bacteriológicos a partir de la determinación de presencia y concentración de coliformes totales, coliformes fecales y *Escherichia coli*. En esta actividad se procedió a tomar 19 muestras de agua en 10 zonas del río Maullín, desde el área de la descarga (aguas arriba y aguas abajo) de ESSAL hasta la desembocadura del río.

32. Que, los puntos de muestreo del área norte del río y los resultados de los ensayos microbiológicos se presentan a continuación:

Tabla N°9: Nómima de muestras tomadas en el río Maullín

N° de Muestra	Zona	Ubicación referencial
1	1	100 metros aguas arriba descarga de ESSAL S.A. (Ribera Sur)
2	1	100 metros aguas arriba descarga de ESSAL S.A. (Ribera Norte)
3	2	Frente a descarga ESSAL S.A.
4	3	700 metros aguas abajo descarga de ESSAL S.A. (Ribera Sur)
5	3	700 metros aguas abajo descarga de ESSAL S.A. (Ribera Norte)
6	4	1.450 metros aguas abajo descarga de ESSAL S.A. (Ribera Sur)
7	4	1.450 metros aguas abajo descarga de ESSAL S.A. (Ribera Norte)
8	5	2.200 metros aguas abajo descarga de ESSAL S.A. (Ribera Sur)
9	5	2.200 m aguas abajo descarga de ESSAL S.A. (Ribera Norte)
10	6	100 metros previa descarga de Piscicultura Río Maullín
11	6	100 metros previa descarga de Piscicultura Río Maullín
12	7	Descarga Piscicultura Río Maullín
13	8	200 metros posterior a la descarga de Piscicultura Río Maullín
14	8	200 metros posterior a la descarga de Piscicultura Río Maullín
15	9	En Playa Paraguay Chico (sector El Gato)
16	9	En Playa Paraguay Chico (sector El Gato)
17	10	Ribera Oeste desembocadura Río Maullín
18	10	Centro desembocadura Río Maullín
19	10	Ribera Este desembocadura Río Maullín

Fuente: Tabla N° 2 “*Reporte visita de inspección Santuario de la Naturaleza Humedales del río Maullín*”, página 5. Ord. N° 313/2020 de la Seremi de Medio Ambiente Región de Los Lagos.

Imagen N° 2: Localización de los puntos muestreo de agua tomadas en el área norte del río Maullín, 20 de julio de 2020



Fuente: Google Earth en base a Anexos del “Reporte visita de inspección Santuario de la Naturaleza Humedales del río Maullín”, Ord. N° 313/2020 de la Seremi de Medio Ambiente Región de Los Lagos.

Tabla N° 10: Resultados de los informes de ensayo de las muestras tomadas en el río Maullín, con fecha 20 julio de 2020.

Zona	Ubicación referencial	N° Muestra	NMP Coliformes Totales ger/100 ml	NMP Coliformes Fecales ger/100 ml	NMP Escherichia Coli ger/100 ml
1	100 m. aguas arriba descarga ESSAL	1	330	230	230
		2	230	230	41
2	Descarga ESSAL	3	16000	16000	50
3	700 m. aguas abajo ESSAL	4	2400	2400	45
		5	9200	5400	27
4	1.450 m. aguas abajo ESSAL	6	5400	2200	17
		7	5400	3500	69
5	2.200 m. aguas abajo descarga ESSAL	8	1300	1300	72
		9	16000	3500	19
6	100 m. aguas arriba descarga Piscicultura Río Maullín	10	2400	490	490
		11	2400	330	48
7	Descarga Piscicultura Río Maullín	12	790	330	130
8	200 m. aguas abajo descarga Piscicultura Río Maullín	13	2400	2400	2400
		14	490	230	130
9	Playa Paraguay Chico (sector El Gato)	15	1700	230	17
		16	1700	490	23
10	Ribera Oeste desembocadura Río Maullín	17	3500	230	230
	Centro desembocadura Río Maullín	18	1300	490	220

Zona	Ubicación referencial	N° Muestra	NMP Coliformes Totales ger/100 ml	NMP Coliformes Fecales ger/100 ml	NMP Escherichia Coli ger/100 ml
	Ribera Este desembocadura Río Maullín	19	230	130	130

Fuente: Tabla n° 3 “Reporte visita de inspección Santuario de la Naturaleza Humadales del río Maullín”, página 7. Ord. N° 313/2020 de la Seremi de Medio Ambiente Región de Los Lagos.

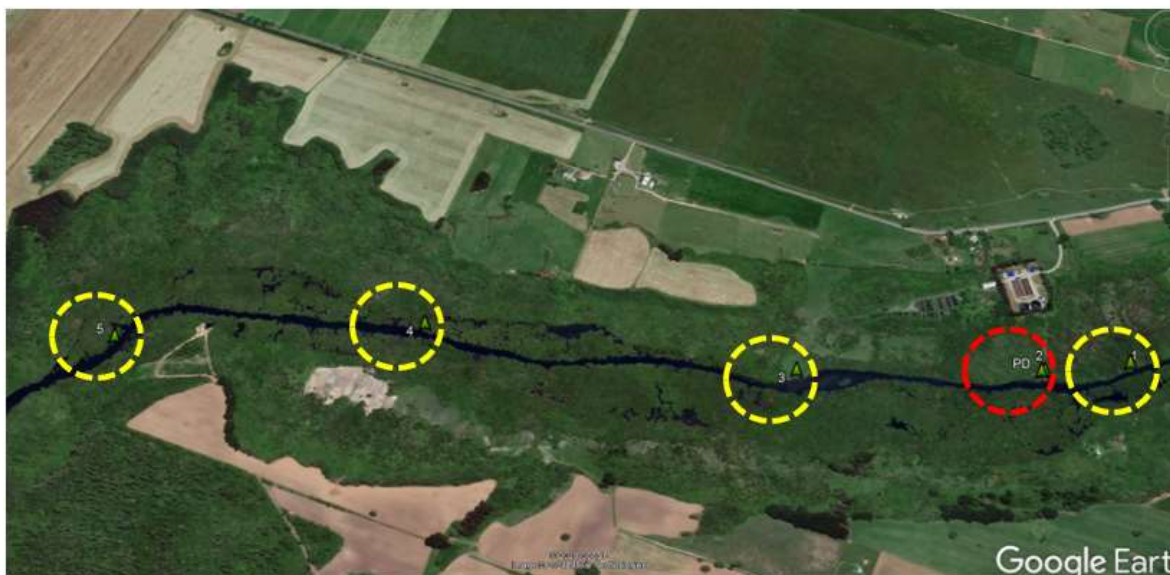
33. Que, en sus conclusiones, el Reporte de inspección al Santuario de la Naturaleza Humadales del río Maullín, señala que de acuerdo a los resultados de los ensayos microbiológicos aplicados a muestras de agua tomadas en distintas zonas del río, se concluye que “[L]os mayores valores promedio de Coliformes Fecales se presentan en la Zona 2 (16000 NMP/100 ml), seguida por las Zonas 3, 4 y 5 que corresponden a la ubicación de la descarga de ESSAL S.A. y a 700, 1.450 y 2.200 metros aguas abajo de dicho punto (3900, 2850 y 2400 NMP/100 ml respectivamente).” Agrega que “Considerando los resultados obtenidos respecto de Coliformes Fecales y a lo establecido en el D.S. N° 143/2008 (MINSEGPRES), Establece Normas de Calidad Primaria para las aguas continentales superficiales aptas para actividades de recreación con contacto directo, se presentarían situaciones de emergencia ambiental en 5 de las 10 zonas muestreadas.”

34. Que, a partir de los resultados expuestos en las tablas N° 1, N° 4, N° 5, N° 6, N° 7, N° 8 y N° 10, se observa que existe una alta presencia de coliformes fecales en las aguas del río Maullín, atribuible a la Planta de tratamiento de aguas servidas de ESSAL. Lo anterior, dado que a partir de la información disponible, se observa que los periodos en que se ha utilizado el by pass tienen un correlato directo con los resultados de los muestreos y análisis efectuados al río Maullín, sea en virtud del seguimiento ambiental reportado (Tabla N°7) o en virtud de las actividades de fiscalización e inspección señaladas previamente, esto, en con fecha 6 de junio de 2018 (Tabla N° 1), y 20 de julio de 2020 (Tabla N° 10).

35. Que, cabe considerar que el punto de toma de muestras aguas arriba de la descarga representa la calidad de las aguas en el río Maullín sin la intervención de ESSAL debido a sus emisiones, y por lo tanto, dicha calidad se debiera mantener aguas abajo del punto de descarga. Sin embargo, esto no se ha sucedido, ya que en reiteradas oportunidades la calidad del cuerpo receptor se ha visto alterada debido a la descargas de aguas con altas concentraciones de coliformes fecales y otros parámetros con superación.

36. Que, finalmente, mediante el Memorandum N° 5901, de 3 de febrero de 2021, la oficina Regional de la SMA Región de Los Lagos remitió a DSC los resultados del monitoreo efectuado por las ETFA Algoritmo y ANAM a solicitud de la SMA, a las aguas del río Maullín con fecha 28 de diciembre de 2020, en cuatro estaciones aguas arriba y aguas debajo de la descarga de la Planta de tratamiento.

Imagen N° 3: Ubicación geográfica de las estaciones (1-5) de monitoreo de aguas superficiales del río Maullín



Fuente: Memorándum N° 5901/2021, oficina SMA Región de Los Lagos (Elaboración propia en base a Google Earth)

Tabla N° 11: Consolidado de parámetros y respectivos valores en las estaciones 1, 2, 3, 4 y 5 del río Maullín

Parámetro	Unidad de medida	Fecha toma de muestra	Estación 1	Estación 2	Estación 3	Estación 4	Estación 5
			A. Arriba de D (230 m)	Descarga (D)	A. Abajo de D (570 m)	A. Abajo de D (1.590 m)	A. Abajo de D (2.280 m)
Aceites y grasas	mg/L	28-12-2020	<4	<4	<4	<4	<4
Coliformes fecales	NMP/100ml	28-12-2020	105	14	540	110	49
DBO ₅	mg/L	28-12-2020	<1	<1	2	<1	2
Fósforo	mg/L	28-12-2020	0,003	0,004	0,015	0,007	0,004
Nitrógeno Total Kjeldhal	mg/L	28-12-2020	<0,010	0,029	0,042	0,01	<0,010
DQO	mg/L	28-12-2020	16,6	17,5	20,9	13,4	25,9
pH	unidad pH	28-12-2020	7,65	7,6	7,66	7,47	7,49
Sólidos Suspendidos totales	mg/L	28-12-2020	52	76	40*	60	76
Temperatura	°C	28-12-2020	18	18	18,7	18,7	18,8
Nitratos	mg/L	28-12-2020	0,252	0,186	0,314	0,164	0,146
Cloruros	mg/L	28-12-2020	10,77	10,97	11,32	9,98	11,17
Carbono Orgánico Total	mg/L	28-12-2020	<0,5	0,8	0,7	0,6	0,7
Nitrógeno Amoniacal	mg/L	28-12-2020	<0,009	0,025	0,037	<0,009	<0,009

*Informe de ensayo N° LAB21-0192, citaba un valor de 396 mg/l, sin embargo, posteriormente fue corregido por medio del informe N° LAB21-04773, estableciendo un valor de 40 mg/l.

Fuente: Memorándum N° 5901/2021, oficina SMA Región de Los Lagos

37. Que, los resultados de dicho monitoreo dan cuenta que los valores de Carbono Orgánico Total; Fosforo; Nitrógeno Amoniacal; NTK; Coliformes

Fecales, Cloruros y Sólidos suspendidos totales presentaron un alza en la estación de Descarga y en la estación 3 ubicada 570 metros aguas debajo de la descarga. Se destaca que esta última estación correspondió al lugar con mayores concentraciones Nitrógeno Amoniacal; Nitrato; NTK, Fosforo; DBO₅, y que se relaciona a la predominancia de coliformes Fecales. El informe señala que lo anterior se conoce como “efecto diferido” asociado a los contaminantes, que se genera aguas abajo de las descargas, el cual no se produce de forma inmediata, sino que atiende a la acumulación (toxicidad crónica) y a la aparición de ciertas condiciones ambientales en el medio acuático, que pueden ser anuales o interanuales, asociadas principalmente a fenómenos de eutroficación o de bioacumulación, existiendo por lo mismo un aumento de nutrientes como Fósforo, nitrato y del nitrógeno amoniacal. Finalmente, el informe destaca que los valores registrados en el monitoreo presentado por el titular durante el tercer trimestre del año 2020 no se condicen con los resultados el muestreo y análisis efectuado por la SMA, ya que los primeros corresponden a valores bastante menores, inclusive cercanos al límite de detección analítica, de los parámetros NTK, Fósforo total, Coliformes fecales, Aceites y grasas, DBO₅, y SST.

V. EFECTOS AMBIENTALES DE LOS HALLAZGOS CONSTATADOS

38. Que, mediante el N° 298, de 3 de noviembre de 2010, la División de recursos naturales renovables y biodiversidad del Ministerio del Medio Ambiente, complementó y actualizó la información sobre 64 sitios prioritarios para la conservación, para efectos del SEIA. En atención a ello, la Dirección Ejecutiva del SEA, mediante el Ord. N° 1000142, de 15 de noviembre de 2010 complementó y actualizó el Instructivo “*Sitio prioritarios para la conservación en el Sistema de evaluación de impacto ambiental*”, en el cual se incluye el río Maullín, como humedad continental en el listado de Sitio prioritarios.

39. Que, respecto a este Sitio prioritario para la conservación, su principal cuerpo de agua corresponde al Río Maullín, el cual desagua las aguas del lago Llanquihue recorriendo 85 km en dirección suroeste hasta desembocar en el océano Pacífico. Este sitio prioritario alberga una amplia diversidad de especies de fauna y avifauna la cual se asocia principalmente a los humedales localizados en el área. Al respecto, estos sistemas incluyen desde ambientes lóticos oligotróficos (ritrales y potamales, incluyendo los Lagos Todos los Santos y Llanquihue) a ambientes eutróficos y mesotróficos en el sector de la desembocadura del río Maullín. En todo su curso, este río presenta vegetación ribereña de la cual destacan valiosos bosques inundados o hualves. El sector de la desembocadura incluye grandes marismas estuarinas con poblaciones importantes de algas, peces, moluscos y artrópodos, muchas de las cuales de importancia económica. Además es posible identificar aves como los flamencos (*Phoenicopterus chilensis*) y mamíferos como el Chungungo (*Lontra felina*) y Hullin (*Lontra provocax*) (U.Chile, 2010).⁴

40. Que, por otro lado, en el marco del Plan Nacional de Protección de Humedales 2018 – 2022, aprobado mediante Resolución Exenta N° 17, de 10 de enero de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, a través del Acuerdo N° 21, de 21 de noviembre de 2019, el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad, propuso la creación del Santuario de la naturaleza Humedales del río Maullín. El Acuerdo detalla que el área propuesta posee una superficie aproximada de 8.117 hectáreas y comprende diversos tipos de humedales donde destacan planicies mareales, marismas, ríos, estuario, praderas inundables, pajonales, lagunas, hualves y turberas, los que constituyen hábitats ideales para 152 especies de aves silvestres, de las cuales 17 son migratorias. Adicionalmente, los diversos tipos de humedales brindan múltiples servicios

⁴ Base de datos del Registro Nacional de Áreas Protegidas, disponible en <http://areasprotegidas.mma.gob.cl/>

ecosistémicos, tales como: sumideros de carbono; purificación de las aguas; fuentes de biodiversidad; retención de nutrientes en praderas agrícolas y ganaderas; recarga y mantención de agua dulce; entre otros. Entre la fauna presente en el área, destaca especialmente la presencia del flamenco chileno (*Phoenicopterus chilensis*), categorizado como Vulnerable o Rara, según la región del país, y del huillín o nutria de río (*Lontra provocax*), especie en categoría de En Peligro de Extinción. El río Maullín posee bosques pantanosos, también conocidos como hualves, los que constituyen formaciones boscosas únicas de Chile, que originalmente se encontraban presentes entre Coquimbo y la isla Grande de Chiloé, pero que en la actualidad sólo es posible encontrar en este como uno de los hábitats naturales más amenazados del país.

41. Que la alteración en las aguas debido a las altas concentraciones de coliformes fecales, en un sistema vulnerable puede presentar a largo plazo efectos no deseados, como la proliferación de algas y microorganismos, favoreciendo la eutrofización del ambiente acuático, volviéndolo anóxico debido la disminución de oxígeno disponible, haciendo inviable la existencia de la mayoría de las especies que forman parte del ecosistema⁵. O incluso, eventualmente, se podría afectar a la salud de las personas, ya que este sitio se caracteriza por tener actividad de pesca y especies bentónicas de valor comercial (chorito, almejas, ostras, etc.) que no siempre se consumen cocidos, y que ante la presencia de agentes patógenos contenidos en la descarga de aguas servidas no tratadas adecuadamente, podrían ser agentes de transmisión de enfermedades gastrointestinales.

42. En este contexto, toda agua servida debe ser tratada para eliminar compuestos químicos y biológicos, previo a ser descargada hacia los cuerpos hídricos receptores (ríos, lagos, acuíferos y mares) sin generar un daño al medio ambiente, y además, reducir el riesgo para la población que utiliza como fuente de abastecimiento y recreación estos recursos, lo cual se puede lograr, al mantener la calidad natural de dicho cuerpo receptor.

VI. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

43. Que, mediante Memorándum D.S.C. N° 166, de fecha 12 de febrero de 2020, del Departamento de Sanción y Cumplimiento, se procedió a designar a Gabriela Tramón Pérez como Fiscal Instructora Titular del presente procedimiento administrativo sancionatorio, y a Daniel Garcés Paredes como Fiscal Instructor Suplente.

44. Que, como es de público conocimiento, se han decretado medidas a nivel nacional con ocasión del brote de coronavirus (COVID-19), con el objeto de minimizar reuniones y el contacto físico que pudieran propagar el contagio de éste. En vista de ello, con fecha 18 de marzo de 2020, esta SMA dictó la Resolución Exenta N° 490, que dispuso el funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana, estableciendo una modalidad excepcional para el ingreso de presentaciones. Dicha modalidad de funcionamiento fue extendida mediante Resolución Exenta N° 549, de 31 de marzo de 2020.

45. Que, en atención a lo señalado, se hace presente que para la remisión de las presentaciones que correspondan en el marco del presente procedimiento, deberá considerarse lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 549/2020 de esta Superintendencia, según se expondrá en la parte resolutive de este acto.

⁵ Cortés y Montalvo. *Aguas: Calidad y Contaminación. Un enfoque químico ambiental*. 2010.

RESUELVO:

I. **FORMULAR CARGOS** en contra de Empresa de Servicios Sanitarios de Los Lagos S.A., Rol Único Tributario N° 96.579.800-5 por:

1. El siguiente hecho, acto u omisión que constituye infracción conforme al artículo 35 a) de la LO-SMA, en cuanto incumplimientos de condiciones, normas y medidas establecidas en Resoluciones de Calificación Ambiental:

N°	Hechos que se estiman constitutivos de infracción	Condiciones, normas o medidas infringidas
1.	No informar el seguimiento ambiental de calidad de aguas del río Maullín correspondiente al cuarto trimestre de 2020 (diciembre), al Sistema de Seguimiento Ambiental.	<p>RCA N° 337/2000, que calificó ambientalmente favorable la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Planta de tratamiento de aguas servidas de Puerto Varas - Llanquihue".</p> <p>Considerando 4. Programa de Monitoreo.</p> <p><i>"Se deberá entregar trimestralmente (Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre) una caracterización del río Maullín en tres puntos, uno ubicado aguas arriba, otro aguas abajo y un tercero en el lugar de la descarga.</i></p> <p><i>Este Monitoreo considerará los siguiente parámetros: Aceites y grasas, coliformes fecales o termotolerantes, DBOs, Fósforo Total, Nitrógeno total Kjeldahl, Poder Espumógeno, pH, Sólidos suspendidos totales, Temperatura y triclorometano."</i></p> <p>Resolución Exenta N° 223, del 26 de marzo de 2015, de la SMA, Dicta instrucciones generales sobre la elaboración del plan de seguimiento de variables ambientales, los informes de seguimiento ambiental y la remisión de información al sistema electrónico de seguimiento ambiental.</p> <p><i>Artículo vigésimo quinto. Plazo y frecuencia de entrega de la información. La información deberá ser remitida directamente a la Superintendencia del Medio Ambiente, dentro del plazo y frecuencia establecidos en la respectiva Resolución de Calificación Ambiental.</i></p> <p><i>Artículo vigésimo sexto. Forma y modo de entrega. La información deberá ser remitida a la Superintendencia del Medio Ambiente de acuerdo a los formatos establecidos para el ingreso de información en el Sistema Electrónico de Seguimiento Ambiental.</i></p>

2. El siguiente hecho, acto u omisión que constituye infracción conforme al artículo 35 b) de la LO-SMA, en cuanto constituye la ejecución de proyectos y desarrollo de actividades para los que la ley exige resolución de Calificación Ambiental, sin contar con ella:

N°	Hechos que se estiman constitutivos de infracción	Condiciones, normas o medidas infringidas
2.	<p>Descarga habitual de aguas servidas sin tratamiento a través del by pass, lo que implica una modificación de consideración respecto al proyecto calificado favorablemente mediante la RCA.</p>	<p>Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente: Artículo 8: “Los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental, de acuerdo a lo establecido en la presente ley.”</p> <p>Decreto Supremo N° 40/2012 del MMA, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental: Artículo 2: “Definiciones. Para los efectos de este Reglamento se entenderá por: [...g) <i>Modificación de proyecto o actividad:</i> Realización de obras, acciones o medidas tendientes a intervenir o complementar un proyecto o actividad, de modo tal que éste sufra cambios de consideración. Se entenderá que un proyecto o actividad sufre cambios de consideración cuando: [...g.3. <i>Las obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad modifican sustantivamente la extensión, magnitud o duración de los impactos ambientales del proyecto o actividad; [...]</i>”</p>

II. **CLASIFICAR**, sobre la base de los antecedentes que constan al momento de la emisión del presente acto, el **cargo N° 1** como **leve** en virtud del numeral 3 del artículo 36 de la LO-SMA, que dispone que son infracciones leves los hechos, actos u omisiones que contravengan cualquier precepto o medida obligatorios y que no constituyan infracción gravísima o grave, de acuerdo con lo previsto en los números anteriores. Y por su parte, clasificar el **cargo N° 2** como **gravísimo** en virtud del literal f) del numeral 1 del artículo 36 de la LO-SMA, que establece que constituyen infracciones gravísimas los hechos, actos u omisiones que contravengan las disposiciones pertinentes y que alternativamente involucren la ejecución de proyectos o actividades del artículo 10 de la Ley N° 19.300 al margen del sistema de evaluación de impacto ambiental, y se constate en ellos alguno de los efectos, características o circunstancias previstas en el artículo 11 de dicha ley, en virtud de lo señalado en los considerandos 38 al 42 de la presente resolución.

Cabe señalar que, respecto de las infracciones gravísimas, la letra a) del artículo 39 de la LO-SMA dispone que éstas podrán ser objeto de revocación de la resolución de calificación ambiental, clausura, o multa de hasta diez mil unidades tributarias anuales. Finalmente, en cuanto a las infracciones leves, la letra c) del artículo 39 de la LO-SMA, dispone que éstas podrán ser objeto de amonestación por escrito o multa de una hasta mil unidades tributarias anuales.

Sin perjuicio de lo anterior, la clasificación de las infracciones antes mencionadas, podrá ser confirmada o modificada en la propuesta de dictamen que establece el artículo 53 de la LO-SMA, en el cual, sobre la base de los antecedentes que consten en el presente expediente, la Fiscal Instructora propondrá la absolución o sanción que a su juicio corresponda aplicar. Lo anterior, dentro de los rangos establecido en el artículo 39 de la LO-SMA y considerando las circunstancias establecidas en el artículo 40 de la LO-SMA, para la determinación de las sanciones específicas que se estime aplicar.

III. SEÑALAR los siguientes plazos y reglas respecto de las notificaciones. De conformidad con lo dispuesto en el inciso primero de los artículos 42 y 49 de la LO-SMA, el infractor tendrá un plazo de 10 días hábiles para presentar un programa de cumplimiento y de 15 días hábiles para formular sus descargos respectivamente, ambos plazos contados desde la notificación del presente acto administrativo.

Las notificaciones de las actuaciones del presente procedimiento administrativo sancionador se harán por carta certificada en el domicilio señalado por el presunto infractor, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 62 de la LO-SMA, y en el inciso primero del artículo 46 de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Sin perjuicio de lo anterior, esta Superintendencia podrá notificar, cuando lo estime pertinente, en las formas señaladas en los incisos tercero y cuarto del aludido artículo 46 de la antedicha Ley N° 19.880.

Con todo, atendido el brote del nuevo Coronavirus (COVID-19), y las dificultades logísticas para la práctica de notificaciones por medios presenciales, la empresa podrá solicitar que las Resoluciones Exentas le sean notificadas mediante correo electrónico remitido desde la dirección notificaciones@sma.gob.cl. Para lo anterior, deberá realizar dicha solicitud mediante presentación ante Oficina de Partes oficinadepartes@sma.gob.cl, indicando la dirección del correo electrónico al cual propongá se envíen los actos administrativos que correspondan. Al respecto, cabe señalar que una vez concedida dicha solicitud mediante el pertinente pronunciamiento por esta Superintendencia, las Resoluciones Exentas se entenderán practicadas el mismo día en que se realice el aviso a través de ese medio, efectuándose la contabilización del plazo según lo dispuesto en el artículo 25 la Ley N°19.880.

IV. TÉNGASE PRESENTE. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 42 de la LO-SMA, en caso que el titular opte por presentar un Programa de Cumplimiento con el objeto de adoptar medidas destinadas a obtener el cumplimiento satisfactorio de la normativa ambiental infringida, y en caso que este sea aprobado y debidamente ejecutado, el procedimiento se dará por concluido **sin aplicación de la sanción administrativa**.

V. TENER PRESENTE EL DEBER DE ASISTENCIA AL CUMPLIMIENTO. De conformidad a lo dispuesto a la letra u) del artículo 3° de la LO-SMA, hacemos presente que esta Superintendencia puede proporcionar asistencia a los sujetos regulados sobre los requisitos y criterios para la presentación de un programa de cumplimiento o de reparación, así como para orientarlos en la comprensión de las obligaciones que emanan de los instrumentos de gestión ambiental que lo rigen. Para lo anterior, deberá enviar un correo electrónico a: gabriela.tramon@sma.gob.cl y carla.lostarnau@sma.gob.cl.

Asimismo, como una manera de asistir al regulado, la entonces División de Sanción y Cumplimiento de esta Superintendencia, definió la estructura metodológica que debiera contener un programa de cumplimiento, especialmente, con relación al plan de acciones y metas y su respectivo plan de seguimiento, para lo cual se desarrolló una guía metodológica que se encuentra disponible en el siguiente sitio web: <https://portal.sma.gob.cl/index.php/portal-regulados/instructivos-y-guias/programa-de-cumplimiento/>

VI. ENTIÉNDASE SUSPENDIDO el plazo para presentar descargos, desde la presentación de un Programa de Cumplimiento, en el caso que así fuese, hasta que se resuelva la aprobación o rechazo del mismo.

VII. TENER PRESENTE LA OPORTUNIDAD PROCESAL PARA SOLICITAR DILIGENCIAS PROBATORIAS. De conformidad al artículo 50 inciso 2° de la LO-SMA, las diligencias de prueba que ESSAL S.A. estime necesarias, deben ser solicitadas en la etapa de descargos. Estas diligencias deben ser pertinentes y conducentes, aspectos que serán ponderados por esta Fiscal Instructora. Las diligencias solicitadas fuera de la etapa de descargos, serán rechazadas, admitiéndose solo prueba documental presentada, en virtud del artículo 10 y 17 de la Ley N° 19.880, sin perjuicio de las facultades de oficio en la instrucción del procedimiento por parte de la SMA.

VIII. SOLICITAR, que los antecedentes que acompañe el Titular a este procedimiento sean remitidos a través de Oficina de Partes, según las reglas de funcionamiento con que ésta opere al momento del envío de la información. Adicionalmente, deberá remitirse dichos antecedentes tanto en sus formatos originales (.kmz, .gpx, .shp, .xls, .doc, .jpg, .dwg, .dxf, entre otros) que permitan la visualización de imágenes y el manejo de datos, como en una copia en PDF (.pdf).

IX. TENER POR INCORPORADOS AL EXPEDIENTE SANCIONATORIO los Informes de Fiscalización y los actos administrativos de la Superintendencia del Medio Ambiente y demás órganos del Estado a los que se hace alusión en la presente formulación de cargos. Se hace presente que el expediente, para efectos de transparencia activa, se encuentra disponible en el vínculo SNIFA de la página web <http://www.sma.gob.cl/>, con excepción de aquellos que por su tamaño o características no puedan ser incorporados al sistema digital, los que estarán disponibles en el expediente físico.

X. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por cualquier otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a don Boris Navarro Alarcón en representación de Empresa de Servicios Sanitarios de Los Lagos S.A., domiciliado en calle Covadonga N° 52, Puerto Montt, Región de Los Lagos.

Gabriela Francisca Tramón Pérez
Fiscal Instructora del Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

CLV

Notificación:

- Boris Navarro Alarcón, en representación de Empresa de Servicios Sanitarios de Los Lagos S.A., calle Covadonga 52, Puerto Montt, Región de Los Lagos.

CC:

- Oficina SMA Región de Los Lagos.

F-040-2021